

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 3 de marzo de 2016, de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución del proyecto general de canalización para suministro de gas natural durante el año 2016 en el término muni-

986

cipal de Molina de Aragón (Guadalajara). Expediente n.º 19331100408.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Nueva/Ampliación de la red de distribución

Nº Expediente:	19331100408
Titular:	Redexis Gas S.A.
Ubicación (Coordenadas UTM):	Molina de Aragón
Año:	2016
Tipo:	Enterrada
Tipo de gas:	Gas Natural
Acomete de:	En el Paseo de los Adarves n.º 2 desde la red del expediente 19331100364, y en la calle Abajo de Tomasa, n.º 1, desde la red del expediente 19331100394.
Presión máxima de operación (MOP):	MOP 5
Longitud total:	1.498 m (DN 110 – 114 m + DN 90 – 1.124 m + DN 63 – 260 m)
Otras características:	

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía, en c/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 3 de marzo de 2016.– El Director Provincial, Daniel Viana Tejedor.

1111

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Acuerdo de 13 de abril, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara por la que se aprueba la «Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara, para realización de actividades deportivas en 2016.

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de abril de 2016, por el que se convocan subvenciones para clubes deportivos de la provincia de Guadalajara en 2016.

BDNS(Identif.): 304402.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, de 13 de abril de 2016 (punto n.º 30) por el que se convocan las subvenciones destinadas a Club Deportivos de la Provincia de Guadalajara durante el año 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/deportes-juventud>.

Primero. Beneficiarios.- Podrán acogerse a la subvenciones de esta convocatoria todos los clubes deportivos de la provincia de Guadalajara que se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.- Serán objeto de subvención todas las actividades deportivas de los clubes radicados en la provincia de Guadalajara.

Tercero. Bases Reguladoras.- Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59, de 17 de mayo de 2004.

Cuarta. Cuantía.- La cuantía total de las subvenciones asciende a 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 341. 481.01 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Excma. Diputación de Guadalajara.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- Se realizará en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOP de Guadalajara.

Sexto. Otros datos.- El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de los justificantes de las subvenciones concedidas finaliza el día 30 de noviembre de 2016.

Guadalajara, 21 de abril de 2016.– El Presidente de la Excma Diputación de Guadalajara.

1113

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2016, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2016:

Del 25 de abril de 2016 al 27 de junio de 2016.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5%, una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el

recargo de apremio reducido del 10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 20 de abril de 2016.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

969

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tortuera

EDICTO

Rendidas las cuentas Generales del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta

entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Tortuera a 31 de marzo de 2016.– El Alcaide, Alberto Díez Díez.

971

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO MC 1/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Orea, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º MC 1/2016 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos F.º	33.273,40	93.273,40

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos F.º	0,00	60.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orea a 8 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar.

970

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2015

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha

sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Orea a 8 de abril de 2016.— La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar.

973

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sayatón

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sayatón, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundi-

do de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sayatón a 8 de abril de 2016.— El Alcalde, David Martínez Bronchalo.

974

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Megina

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	8.300,00
2	Impuestos indirectos	2.900,00
3	Tasas y otros ingresos	9.780,00
4	Transferencias corrientes	7.580,00
5	Ingresos patrimoniales,	37.369,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	138.700,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	204.629,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	27.032,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.726,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	5.871,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	149.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	204.629,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención: Un puesto.
- Laboral Temporal: Dos puestos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Megina a 6 de abril de 2016.– El Alcalde, Isidro Hernández Abad.

975

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Molina de Aragón, de 4 de febrero de 2016, sobre Ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales, cuyo texto íntegro se hace público en el cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

En la Ciudad de Molina de Aragón a 4 de abril de 2016.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

972

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 financiado con cargo al remanente de Tesorería en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
912	100.00	Retribuciones órganos de gobierno	1.576,17
920	120.00	Retribuciones básicas: Grupo A1	680,66
920	120.03	Retribuciones básicas: Grupo C1	309,47
920	120.04	Retribuciones básicas: Grupo C2	565,48
920	120.06	Trienios funcionarios	197,76
920	121.00	Complemento destino funcionarios	1.336,07
920	121.01	Complemento específico funcionarios	1.510,42
920	130.00	Retribuciones básicas personal laboral fijo	2.791,82
920	131	Retribuciones básicas personal laboral tem.	2.031,89
241	143	Planes fomento de empleo	14.400,00
231	227.99	Asistencia social colectivos	4.000,00
920	230.00	Dietas miembros de la corporación	4.500,00
		TOTAL GASTOS	33.899,74

Presupuesto de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
870.00	Aplicación para la financiación de gastos generales	33.899,74
TOTAL INGRESOS		33.899,74

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quer a 7 de abril de 2016.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

976

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Peñalver****EDICTO****APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Peñalver, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el

Presupuesto general y la Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.3 del Texto Refundi-

do de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	86.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	76.000,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	32.900,00
6	Inversiones reales	33.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	228.000,00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	85.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	76.000,00
4	Transferencias corrientes	55.000,00
5	Ingresos patrimoniales	12.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	228.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2016

A) Funcionarios:

Secretario-Interventor: 1.
Grupo: A1.
Nivel complemento de destino: 28.

B) Personal laboral fijo:

Auxiliar: 1.
Operario servicios múltiples: 1.

C) Personal laboral temporal:

Auxiliar de ayuda a domicilio: 3.

Contra el presente Presupuesto, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Peñalver a 7 de abril de 2016.– El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

978

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal

para el ejercicio 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legisla-

tivo 78/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	2.986.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.327.100,00
3	Gastos financieros	35.700,00
4	Transferencias corrientes	352.300,00
5	Fondo de contingencia	97.610,00
6	Inversiones reales	812.690,00
7	Transferencias de capital	---
8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	652.000,00
	TOTAL GASTOS	9.263.500,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	4.656.000,00
2	Impuestos indirectos	120.300,00
3	Tasas y otros ingresos	2.057.020,00
4	Transferencias corrientes	2.310.520,00
5	Ingresos patrimoniales	46.620,00
6	Enajenación de inversiones reales	---
7	Transferencias de capital	73.030,00
8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	10,00
	TOTAL INGRESOS	9.263.500,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2016

1.- FUNCIONARIOS:

- HABILITADO NACIONAL 1
- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 3
(1 promoción interna)
- TÉCNICOS DE GESTIÓN 2
(2 promoción interna)
- ADMINISTRATIVOS 5
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS 1
- POLICÍA LOCAL 8
(2 oferta pública de empleo)
- JEFE POLICÍA LOCAL 1

2.- PERSONAL LABORAL

• AGENTE DE OBRAS	1
• ENCARGADO MANTENIMIENTO GENERAL	1
• ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1
• OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	14
• COORDINADOR DEPORTIVO	1
• MONITORES DEPORTIVOS	11
• PERSONAL DE LIMPIEZA	10
• DIRECTORA BIBLIOTECARIA	1
• BIBLIOTECARIA	1
• ANIMADORA SOCIO-CULTURAL	1
• GOBERNANTA VIVIENDA TUTELADA	1
• AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA	3
• TRABAJADORAS SOCIALES (S.S. BÁSICOS) (Plan Concertado Servicios Sociales)	3
• TÉCNICA DE JUVENTUD Y MEDIADORA	1
• ARCHIVERO	1
• AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (Plan Concertado Servicios Sociales)	5
• ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	2
• ADMINISTRATIVO	3
• AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL	1
• TÉCNICAS CENTRO MUJER (Convenio Centro Mujer)	3
• APOYO CENTRO SERVICIOS SOCIALES, tiempo parcial	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

En El Casar a 8 de marzo de 2016.– El Alcalde, José Luis González Lamola.

984

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 15 de febrero de 2016, aprobó provisionalmente una nueva

Ordenanza fiscal de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la derogación de la anterior ordenanza fiscal sobre la misma materia aprobada por el Pleno de 27 de abril de 2006, y todas sus modificaciones posteriores.

Con fecha 29 de febrero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el anuncio por el que el acuerdo referido en el párrafo anterior, junto con el respectivo expediente, se sometían a un período de información pública de treinta días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el precitado Boletín. Concluido dicho periodo, no se han presentado reclamaciones u observaciones con relación al citado acuerdo, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el mismo se entiende de modo automático definitivamente adoptado.

El texto articulado de la ordenanza aprobada figura como anexo del presente anuncio y, conforme

a lo dispuesto en la Disposición Final.2 de la misma, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación.

El texto articulado de la ordenanza se publicará igualmente en la sede electrónica municipal (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>), en la sección de transparencia > normativa > ordenanzas y reglamentos > ordenanzas fiscales > tasas > tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Contra dicho acuerdo y la ordenanza aprobada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cabanillas del Campo a 11 de abril de 2016.-
El Alcalde, José García Salinas.

ANEXO

«Ordenanza fiscal de 15 de febrero de 2016, reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.»

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. Atribuciones orgánicas.

1.- El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en el ejercicio de la potestad tributaria reconocida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como de lo señalado en los artículos 2, 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), establece la imposición de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza, cuya naturaleza es de carácter fiscal, sin perjuicio de la regulación accesorias sobre los supuestos comprendidos en el hecho imponible.

2.- Todas las atribuciones del Ayuntamiento en la aplicación de esta Ordenanza corresponden al Alcalde, salvo previsión expresa en contrario de la misma u otra norma aplicable y sin perjuicio de las técnicas de distribución funcional que, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, pudieran adoptarse.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- El hecho imponible de la tasa es el supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local previsto en el artículo 20.3.n) TRLHL, esto es, la «Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico».

2.- A los efectos de esta ordenanza, se entiende por terrenos de uso público local cualquier vía pública de titularidad municipal, los parques, jardines, y general cualquier terreno de naturaleza demanial.

3.- No se entienden comprendidos dentro del hecho imponible los usos y aprovechamientos realizados u organizados por el propio Ayuntamiento, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de todas las citadas, siempre que lo hagan en el ejercicio de sus competencias de derecho público.

4.- Sin perjuicio de los supuestos incluidos en la presente ordenanza, quedan excluidas del ámbito de aplicación de la misma las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, así como otros elementos complementarios de la explotación, que se regirán por la ordenanza que regula las mismas, aprobada por el Pleno el 28 de marzo de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 14 de mayo de 2012.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), y el artículo 23 TRLHL, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en el supuesto previsto en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 LGT y demás normas concordantes.

Artículo 5. Devengo, pago y depósito previo.

1.- La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitar la correspondiente autorización o en el momento que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, si se hizo sin la misma.

2.- El pago de la tasa se realizará mediante ingreso directo en la tesorería del Ayuntamiento o en los establecimientos bancarios que el mismo esta-

blezca, en los términos y plazos que se indiquen en la liquidación correspondiente, y, en todo caso, con carácter previo al inicio de los usos y aprovechamientos comprendidos en el hecho imponible. Excepcionalmente, en el caso de ferias o mercados convocados o patrocinados por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, podrán ser satisfechos, directamente, a los agentes municipales encargados de su recaudación.

3.- Al amparo del artículo 26.1.a) TRLHL, se establece la obligación de ingresar el importe de la tasa en concepto de depósito previo, que quedará elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente.

Artículo 6. Bases, cuotas y tarifas.

1.- Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de uso o aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta ordenanza se determinan en una cantidad fija o en función de la aplicación de un módulo, atendiendo a la naturaleza e intensidad de los aprovechamientos, la superficie ocupada por los mismos y su duración.

2.- Las bases impositivas, en su caso, son las que se definen en los epígrafes correspondientes a cada tipo de aprovechamiento.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cuando se utilicen procedimientos de licita-

ción pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. En estos supuestos, se procederá con carácter previo a la formación de un plano de los terrenos disponibles, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán los usos o instalaciones a que pueda dedicarse cada parcela.

4.- A los efectos de esta Ordenanza, se establece una única categoría de vías públicas y, en general, de terrenos de uso público local.

5.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que corresponda de las determinadas en el artículo siguiente. Se establecen los siguientes epígrafes:

- a) Epígrafe 1: Usos y aprovechamientos en el recinto ferial durante las fiestas municipales del mes de julio.
- b) Epígrafe 2: Usos y aprovechamientos a excepción de los contenidos en el epígrafe 1.
- c) Epígrafe 3: Usos y aprovechamientos en los mercados semanales tradicionales.
- d) Epígrafe 4: Rodajes cinematográficos, fotografía y filmación publicitaria.

Artículo 7. Tarifas.

1.- En el epígrafe 1, relativo a los usos y aprovechamientos en el recinto ferial durante las fiestas locales de julio, se establece la siguiente tarifa, determinada en módulos irreducibles de ocupación máxima de los terrenos:

Epígrafe 1: Usos y aprovechamientos en el recinto ferial durante las fiestas municipales de julio.			
Epígrafe 1.1: Alimentos y bebidas			
Epígrafe	Supuesto	Superficie máxima de ocupación	Importe fijo por el periodo
1.1.a)	Bares, con mesas y sillas.	200 m ²	1.000,00 €
1.1.b)	Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos, con mesas y sillas.	400 m ²	2.000,00 €
1.1.c)	Otros puestos de venta de comida y bebidas, tales como churrerías, chocolaterías, hamburguesas, perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos, con mesas y sillas.	30 m ²	150,00 €
1.1.d)	Otros puestos de venta de comida y bebidas, tales como churrerías, chocolaterías, hamburguesas, perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos, sin mesas y sillas.	15 m ²	75,00 €

Epígrafe 1.2: Atracciones			
Epígrafe	Supuesto	Superficie máxima de ocupación	Importe fijo por el periodo
1.2.a)	Coches de choque adultos.	250 m ²	1.250,00 €
1.2.b)	Atracciones de gran tamaño tipo: Ranita, olla, coches de choque infantiles y atracciones análogas.	220 m ²	1.100,00 €
1.2.c)	Atracciones de tamaño medio tipo: Scalextric, minipista, dragón, tren de la bruja, giro loco, hinchables, y atracciones análogas.	70 m ²	350,00 €
1.2.d)	Atracciones de pequeño tamaño tipo: Camas elásticas, ti vivo, pista americana, pista de agua, hinchables y análogos.	30 m ²	150,00 €
1.2.e)	Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos.	20 m ²	100,00 €

Epígrafe 1.3: Otros usos y aprovechamientos.			
Epígrafe	Supuesto	Superficie máxima de ocupación	Importe fijo por el periodo
1.3.a)	Puestos de artesanía, ropa, bisutería y otros usos y aprovechamientos menores análogos.	15 m ²	75,00 €
1.3.b)	Circos y análogos.	750 m ²	3.750,00 €
1.3.c)	Actividades recreativas con ocupación de terrenos de uso público como juegos de rol o análogos.		3.750,00 € Importe fijo por el periodo
1.3.d)	Otros usos y aprovechamientos no comprendidos en ningún supuesto del epígrafe 1.		5,00 €/m ² Importe fijo por el periodo

2.- En el epígrafe 2, relativo a los usos y aprovechamientos, a excepción de los contenidos en el epígrafe 1, se establece la siguiente tarifa determinada en módulos irreducibles de ocupación máxima de los terrenos:

Epígrafe 2: Usos y aprovechamientos a excepción de los contenidos en el epígrafe 1.			
Epígrafe 2.1: Alimentos y bebidas.			
Epígrafe	Supuesto	Superficie máxima de ocupación	Importe diario
2.1.a)	Bares, con mesas y sillas.	200 m ²	160,00 €
2.1.b)	Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos, con mesas y sillas.	400 m ²	320,00 €
2.1.c)	Otros puestos de venta de comida y bebidas, tales como churrerías, chocolaterías, hamburguesas, perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos, con mesas y sillas.	30 m ²	24,00 €
2.1.d)	Otros puestos de venta de comida y bebidas, tales como churrerías, chocolaterías, hamburguesas, perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos, sin mesas y sillas.	15 m ²	12,00 €

Epígrafe 2.2: Atracciones.			
Epígrafe	Supuesto	Superficie máxima de ocupación	Importe diario
2.2.a)	Coches de choque adultos.	250 m ²	200,00 €
2.2.b)	Atracciones de gran tamaño tipo: Ranita, olla, coches de choque infantiles y atracciones análogas.	220 m ²	176,00 €
2.2.c)	Atracciones de tamaño medio tipo: Scalextric, minipista, dragón, tren de la bruja, giro loco, hinchables, y atracciones análogas.	70 m ²	56,00 €
2.2.d)	Atracciones de pequeño tamaño tipo: Camas elásticas, ti vivo, pista americana, pista de agua, hinchables y análogos.	30 m ²	24,00 €
2.2.e)	Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogas.	20 m ²	16,00 €

Epígrafe 2.3: Otros usos y aprovechamientos.			
Epígrafe	Supuesto	Superficie máxima de ocupación	Importe diario
2.3.a)	Puestos de artesanía, ropa, bisutería y análogos, y otras instalaciones de venta de artículos o servicios con ocupación de pequeño tamaño.	15 m ²	12,00 €
2.3.b)	Otras instalaciones de venta de artículos o servicios con ocupación de mediano tamaño.	30 m ²	24,00 €
2.4.c)	Otras instalaciones de venta de artículos o servicios con ocupación de tamaño medio.	60 m ²	48,00 €
2.4.d)	Circos y análogos.	750 m ²	600,00 €
2.4.e)	Actividades recreativas con ocupación de terrenos de uso público como juegos de rol o análogos.		600,00 €/día
2.4.f)	Otros usos y aprovechamientos no comprendidos en ningún otro epígrafe de todas las tarifas reguladas en esta Ordenanza.		0,8 €/m ² /día

3.- En el epígrafe 3, relativo a los usos y aprovechamientos en los mercados semanales tradicionales, se establece la siguiente tarifa, determinada en módulos irreducibles de ocupación máxima de los terrenos:

Epígrafe 3: Usos y aprovechamientos en los mercados semanales tradicionales.			
Epígrafe	Supuesto	Superficie máxima de ocupación	Importe fijo trimestral
3.1.a)	Puestos de venta de artículos o servicios de cualquier clase pequeños.	15 m ²	136,50 €
3.1.b)	Puestos de venta de artículos o servicios de cualquier clase de mayor tamaño.	30 m ²	273,00 €

4.- En el epígrafe 4, relativo a los rodajes cinematográficos, fotografía y filmación publicitaria, se establece la siguiente tarifa:

Epígrafe 4: Rodajes cinematográficos, fotografía y filmación publicitaria.		
Epígrafe	Supuesto	Importe
4.1.a)	Rodajes cinematográficos.	600,00 €/día
4.1.b)	Fotografía y filmación publicitaria.	350,00 €/día

Artículo 8. Exenciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales.

1.- No se establecen exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

2.- Sin perjuicio de la anterior, serán de aplicación las exenciones o bonificaciones expresamente previstas en normas con rango de ley, las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales o las que pudieran establecer las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9. Normas generales de gestión.

1.- Nadie puede, sin título habilitante que lo autorice otorgado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, ocupar bienes del dominio público local o utilizarlos en forma que exceda el uso común general, esto es, el derecho de uso que corresponde, por igual y de forma indistinta, a todos los ciudadanos, de modo que el uso por unos no impide el de los demás interesados.

2.- El Ayuntamiento, como responsable de la tutela y defensa del dominio público local, vigilará el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuará contra quienes, careciendo de título habilitante, ocupen dichos bienes o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en la legislación vigente.

3.- Los interesados en la concesión de los usos y aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, cuando estos no sean adjudicados en licitación pública, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización, la cual deberá ser expresa, previa y por escrito. Las solicitudes deberán expresar el tipo de instalación, uso o aprovechamiento, la superficie a ocupar, croquis de la misma, así como cuantos datos y el acompañamiento de cuantos documentos se consideren precisos al efecto.

4.- Los servicios municipales, previo estudio y comprobación de las solicitudes formuladas por los interesados, efectuarán, en su caso, propuesta de concesión de las correspondientes autorizaciones, con indicación de la ubicación concreta, los límites temporales de la ocupación y la liquidación a practicar, remitiéndose a la alcaldía el expediente completo para su terminación.

5.- Notificadas las autorizaciones y las correspondientes liquidaciones de la tasa, las mismas habrán

de hacerse efectivas como requisito previo al montaje de la instalación o al inicio del uso o aprovechamiento. No se consentirá ninguna ocupación de los bienes municipales hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la autorización correspondiente.

6.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada uso o aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo autorizado.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de autorizaciones reguladas en esta Ordenanza se establece en dos meses, transcurrido el cual se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

8.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

9.- La renuncia total o parcial injustificada a la autorización una vez concedida, no generan derecho a devolución del importe de la tasa abonada ni tampoco a la parte proporcional a que, en su caso, se extienda la renuncia o inejecución de la misma. En el supuesto de concurrir causa justificada, la devolución se limitará al 85 por 100 del importe abonado, quedando el resto de la cantidad en concepto de daños y perjuicios al Ayuntamiento.

Artículo 10. Normas específicas de gestión.

1.- Son normas específicas de gestión para el epígrafe 1, relativo a los usos y aprovechamientos en el recinto ferial durante las fiestas municipales del mes de julio, las siguientes:

a) Los usos y aprovechamientos del epígrafe 1 deberán solicitarse antes del 1 de junio de cada año, mediante escrito en el que además del tipo de instalación, uso o aprovechamiento, la superficie ocupar y croquis de la ocupación, se podrá exigir la indicación de cuantos datos y el acompañamiento de cuantos documentos se consideren precisos al efecto.

b) En el supuesto de que no fuese posible atender todas las solicitudes presentadas por falta de espacio, las autorizaciones se otorgarán mediante sorteo público por categorías, convocado al efecto por la alcaldía que determinará las concretas condiciones del mismo. Se faculta a la alcaldía para modificar excepcio-

nalmente el plazo y el término para presentar las solicitudes.

- c) Posteriormente a la fecha de solicitud antes señalada, podrán admitirse usos y aprovechamientos, siempre que exista terreno disponible.
- d) La duración y ubicación concreta de la ocupación de los usos y aprovechamientos comprendidos en el epígrafe 1 será determinada en la correspondiente autorización, en función de la programación municipal de las fiestas de julio, estimándose una duración de 5 días naturales, así como de las solicitudes presentadas. La ocupación adicional sobre las superficies señaladas como máximas en la tarifa del epígrafe 1 será excepcional y deberá ser justificada y autorizada previamente a su instalación por el Ayuntamiento, fijándose la tasa por la ocupación adicional en 5 €/m² por todo el periodo autorizado.
- e) El Ayuntamiento determinará la delimitación concreta del recinto ferial, a los efectos de esta Ordenanza.

2.- La duración concreta de la ocupación de los usos y aprovechamientos comprendidos en el epígrafe 2, relativo a los usos y aprovechamientos, a excepción de los contenidos en el epígrafe 1, será determinada en la correspondiente autorización. La ocupación adicional sobre las superficies señaladas como máximas en la tarifa será excepcional y deberá ser justificada y autorizada previamente a su efectividad por el Ayuntamiento, fijándose la tasa por la ocupación adicional en 0,8 €/m²/día.

3.- Son normas específicas de gestión para el epígrafe 3, relativo a los usos y aprovechamientos en los mercados semanales tradicionales, las siguientes:

- a) La tasa se liquidará por trimestres adelantados. Se fraccionará por semanas, si el alta o la baja no coinciden con el inicio o fin del trimestre natural.
- b) Las autorizaciones del epígrafe 3 se entenderán prorrogadas por trimestres naturales, mientras no se decrete su caducidad o extinción por el Ayuntamiento o se presente la correspondiente solicitud de baja por el titular de la autorización.
- c) La ocupación adicional sobre las superficies señaladas como máximas en la tarifa será excepcional y deberá ser justificada y autorizada previamente a su efectividad por el Ayuntamiento, fijándose la tasa por la ocupación adicional en 9,10 €/m² por trimestre.

4.- Las tasas por ocupación adicional fijadas en los apartados anteriores serán de aplicación en los supuestos que se compruebe que la ocupación efectiva supera a la autorizada, sin perjuicio del resto de las responsabilidades que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 10. Otras condiciones generales de las autorizaciones.

1.- Las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Solo producirán efectos entre el municipio y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.- Las autorizaciones no eximirán, a los titulares de la misma, de la obligación de solicitar y obtener cualquier otra licencia o autorización o concesión administrativa concurrente o cualesquiera declaraciones responsables o comunicaciones previas que fuesen preceptivas, incluidas aquellas para las que sea competente el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. La autorización demanial no sustituirá a dichos instrumentos de control administrativo ni supondrá garantía o derecho adicional alguno para su obtención.

3.- Las autorizaciones para los aprovechamientos regulados en esta ordenanza tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, bajo ningún título jurídico. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

4.- Las autorizaciones de los usos y aprovechamientos tendrán la duración determinada en el acto de su otorgamiento y, una vez transcurrida la misma, los titulares de aquellas deberán proceder a retirar las instalaciones de modo inmediato sin necesidad de previo requerimiento municipal. En el supuesto de que los interesados deseen una prórroga del mismo, deberá solicitarse con antelación suficiente, previamente a la conclusión del periodo autorizado.

5.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. En todo caso, la revocación se acordará previa la tramitación del correspondiente procedimiento, con audiencia del interesado.

6.- Los titulares de las autorizaciones deberán utilizar los bienes según su naturaleza y, exclusivamente, para el uso o aprovechamiento autorizado y entregarlos en el estado que los reciban.

7.- Los titulares de las autorizaciones asumen la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo obligatoria la formalización de la oportuna póliza de seguro u otras garantías, conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

8.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar que los bienes objeto de autorización son

usados de acuerdo con los términos de la misma, siendo obligación de los titulares de las autorizaciones facilitar las actuaciones e inspecciones municipales al efecto.

9.- En el lugar donde se desarrollen los usos y aprovechamientos, deberá disponerse de una copia fehaciente de la autorización de los mismos, siendo obligatoria su exhibición a requerimiento del Ayuntamiento o su personal.

10.- Será obligación de los titulares de las autorizaciones la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.

Artículo 11. Inspección, recaudación, infracciones y sanciones.

1.- La inspección y recaudación del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás normas reguladora de la materia.

2.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

Artículo 12. Garantías del dominio público.

1.- Excepcionalmente, y previo informe técnico, las autorizaciones podrán exigir a su titular la previa constitución de una garantía por un importe proporcionado al uso, entidad y naturaleza de las posibles afectaciones a los bienes municipales de cualquier naturaleza, al objeto de asegurar su correcta reposición. Dicha garantía podrá constituirse en la modalidad que se estime más adecuada y que sea admitida por legislación aplicable a las entidades locales. Las garantías serán devueltas, una vez que haya concluido completamente el aprovechamiento, mediante la oportuna acta de comprobación por los servicios municipales de que no resultaren responsabilidades a las que están afectas las garantías. La devolución de la garantía deberá solicitarse por el interesado, sin perjuicio de la tramitación de oficio que pudiera ordenar el Ayuntamiento.

2.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar, total ni parcialmente, las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Disposiciones transitorias.

1.- Las autorizaciones otorgadas expresamente antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se

regirán por la normativa anterior, en tanto mantengan su vigencia.

2.- Lo dispuesto en esta Ordenanza será de plena aplicación a los usos y aprovechamientos correspondientes a las fiestas de julio del año 2016.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo previsto en la presente Ordenanza, y, en particular, la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada por el Pleno de 27 de abril de 2006 y todas sus modificaciones posteriores.

Disposiciones finales.

1.- Para lo no regulado específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

2.- La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión de 15 de febrero de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación».

980

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2016, la modificación de la Ordenanza municipal de control de la contaminación de las aguas residuales, se hace público, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que por los interesados puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Marchamalo a 8 de abril de 2016.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

979

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la corporación, en sesión de 31 de marzo de 2016, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se indican:

1.- Modificación de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza reguladora del Servicio de vivienda tutelada para mayores.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento en Pleno, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar a 6 de abril de 2016.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

981

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2016, crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gasto

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	750,00
	Total gastos	750,00

Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	750,00
	Total ingresos	750,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ledanca a 11 de abril de 2016.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

982

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de personal	901.590,80 euros
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	633.452,00 euros
CAPÍTULO III: Gastos financieros	26.050,00 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	436.494,00 euros
CAPÍTULO V: Fondo contingencia	5.021,84 euros

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones reales	44.310,00 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 euros
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00 euros
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	249.730,00 euros

TOTAL: 2.296.648,64 euros

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos directos	767.000,00 euros
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	40.000,00 euros
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	449.600,00 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	1.009.048,64 euros
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	31.000,00 euros

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 euros
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00 euros
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 euros

TOTAL: 2.296.648,64 euros

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2015**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación plaza	N.º plazas	Complemento específico (14 mensualidades)	Situación
De Habilitación nacional (Grupo A1, Complemento destino 26)	1	16.261,00	Cubierta
Auxiliar Administrativo (Grupo C1, Complemento destino 20)	1	7.918,00	Cubierta

B) PERSONAL LABORAL

Código tipo de personal laboral o eventual («L»=Laboral fijo; «LT»=Laboral temporal; «E»=Eventual)	Denominación del puesto de trabajo	Número de efectivos	Tipo de jornada («C»=Completa, «P»=Parcial, «A»=Agrupación)	Situación de la plaza
L	Auxiliar administrativo	3	C	Ocupada
L	Auxiliar ayuda domicilio	8	P	Ocupada

Código tipo de personal laboral o eventual («L»=Laboral fijo; «LT»=Laboral temporal; «E»=Eventual)	Denominación del puesto de trabajo	Número de efectivos	Tipo de jornada («C»=Completa, «P»=Parcial, «A»=Agrupación)	Situación de la plaza
L	Bibliotecario	1	C	Ocupada
L	Centro mujer	2	C	Ocupada
L	Encargado/a vivienda tutelada	1	C	Ocupada
L	Auxiliares vivienda tutelada	2	C	Ocupada
LT	Auxiliar vivienda tutelada	1	P	Ocupada
L	Auxiliar centro día	1	P	Ocupada
L	Técnico educación infantil	2	P	Ocupada
L	Diplomada educación infantil	1	P	Ocupada
L	Limpieza edificios	3	C	Ocupada
L	Oficial 1. ^a	6	C	Ocupada
L	Oficial 2. ^a	1	C	Ocupada
L	Peón	1	C	Ocupada
L	Monitor deportivo	1	C	Ocupada
L	Socorrista	1	P	Ocupada
L	Coordinador área cultura	1	C	Ocupada
LT	Oficina turismo	1	P	Ocupada
L	Coordinador vivienda tutelada	1	P	Ocupada
LT	Monitor escuela verano	2	P	Vacante
LT	Socorristas verano	2	C	Vacante
LT	Taquillero piscina municipal	1	C	Vacante

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cifuentes a 29 de marzo de 2016.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

983

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de Per-

sonal para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	24.070,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.633,17 €
3.	Gastos financieros	2.900,00 €
4.	Transferencias corrientes	1.105,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	0,00 €
7.	Transferencias de capital	0,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	0,00 €
9.	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL	69.708,17 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	7.236,00 €
2.	Impuestos indirectos	350,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	4.538,90 €
4.	Transferencias corrientes	12.250,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	45.333,27 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	0,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	0,00 €
9.	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL	69.708,17 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

ANEXO DE PERSONAL
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE
PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA
CORPORACIÓN

1. PERSONAL FUNCIONARIO:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-
Intervención.
NÚMERO DE PUESTOS: 1.
GRUPO: A1.

COMPLEMENTO: Nivel 24.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura.

OBSERVACIONES: En Agrupación.

2. PERSONAL LABORAL:

NÚMERO DE PUESTOS: 1.

OBSERVACIONES: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con cargo a la Orden de 27-20.2016 por la que se convocan las bases de subvención para la realización del Plan Extraordinario de Empleo.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia el artículo 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y los artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torremocha del Pinar (Guadalajara) a 28 de marzo de 2016.– El Alcalde, J. Daniel Muñoz Martínez.

1109

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE
PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS,
PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA**

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio, se notifica la Resolución de Presidencia n.º 103, de fecha 14 de abril de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 44/2016, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 8 de abril de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 44/2016, interpuesto por Sergio Checa Becerra, contra la Resolución de Presidencia n.º 198 de 14 de diciembre de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición de solicitud de compensación por la asistencia a la citación para tomarle declaración en el expediente sancionador que se la ha incoado, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 44/2016, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado, en legal forma, en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 14 de abril de 2016.

987

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

BCS

NIG: 19130 44 4 2014 0000512

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 34/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 510/2014

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Eva María Carreño Molto

Abogado/a: Aurelio Sánchez Santos

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Eva María Carreño Molto, contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución auto y decreto de fecha 31 de marzo de 2016, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita Avda. del Ejército n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles

Y para que sirva de notificación en legal forma a MIGUEL MORENO APARICIO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

988

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

JSM

NIG: 19130 44 4 2014 0000753

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 123/2015

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 621/2014

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Rosa María Osorio Díaz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA SL: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Rosa María Osorio Díaz contra la empresa COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA SL, sobre despido, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 4 de abril de dos mil dieciséis, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMERCIAL AUTOSERVICIO ALOVERA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

990

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

FAM

NIG: 19130 44 4 2014 0100254

N28150

PO procedimiento ordinario 45/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Jesús Retuerta Paños

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: D./D.ª Asociación Provincial de Disminuidos Físicos de Guadalajara, Fundación APRODISFIGU, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: FOGASA

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 45/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jesús Retuerta Paños, contra la empresa Asociación Provincial de Disminuidos Físicos de Guadalajara, Fundación APRODISFIGU, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A Asociación Provincial de Disminuidos Físicos de Guadalajara, Fundación APRODISFIGU por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento n.º 45/2014 se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 14/01/2016, contra el que no cabe interponer recurso alguno.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército, n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a uno de abril de dos mil dieciséis.– La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Provincial de Disminuidos Físicos de Guadalajara, Fundación APRODIFIGU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

989

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0200628

ETJ ejecución de títulos judiciales 176/2014

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 146/2014

Sobre despido

Ejecutante: María Cristina García Paramio

Abogado/a: Manuel Álvarez Canóniga

Ejecutada: MIANFANS, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 176/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Cristina García Paramio contra la empresa MIANFANS, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Designar como perito tasador al adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para que proceda a la valoración de las fincas descritas en el antecedente de hecho único.

- Notificarle la designación a los efectos de aceptación del cargo si no concurre causa de abstención que se lo impida conforme establece el artículo 639.1 de la LEC, a cuyo fin se libra oficio a la Secretaría

de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha al que se adjuntará copia de las actuaciones necesarias (copia de este Decreto y de la certificación de cargas de la finca objeto de tasación).

- Notificar el nombramiento a las partes o terceros que tengan derechos sobre los bienes a tasar a fin de que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

Siendo firme la resolución de 10/12/2015 que acordaba alzar el embargo sobre las otras fincas embargadas, acuerdo:

- Expedir mandamiento al Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara de cancelación de la anotación de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diez de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por Esteban Utrera Valero, en el que se manifiesta desconocer el actual paradero de la ejecutada, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

- Practicar averiguación de domicilio de la ejecutada a través del acceso telemático de este Juzgado a la base de datos ofrecida por el Punto Neutro Judicial.

- Requerir al ejecutante para que, en el plazo de tres días, facilite nuevo domicilio de la ejecutada, si le constase.

- Para el caso de que todo lo anterior resulte negativo, notificar a la ejecutada por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

Visto el informe de valoración pericial de la Finca registral de Guadalajara número 3829, valorada en 2.393.087,52 euros, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 639.4 de la LEC, acuerdo:

- Dar traslado a las partes, para que en el plazo de cinco días presenten alegaciones a dicha valoración, así como los informes suscritos por perito tasador, que estimen pertinentes.

En cuanto al mandamiento de cancelación devuelto por el Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara, queda unida a las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a MIANFANS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de abril de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

977

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

NEGOCIADO C

N28040

NIG: 19130 42 1 2015 0001287

JVB JUICIO VERBAL 238/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.ª Alberto Pérez Greco

Procurador/a: Sr./Sra. M Rocío Parlorio de Andrés

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.ª José Miguel Carmona Tapia

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D.ª Carmen Casado Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento Juicio verbal número 238/2015, en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don José Miguel Carmona Tapia de la sentencia número 128/2015, dictada en fecha 28/05/2015, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

Guadalajara a uno de septiembre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.